

INFORME: le informo señor Juez que la parte demandante no aportó en debida forma los requisitos exigidos por el despacho mediante auto del 19 de abril de 2021. A despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Sustanciador.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	verbal
Demandante	EDUARDO JAIME VANEGAS LONDOÑO
Demandado	DELTA BOLIVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Radicado	05001-40-03-010-2021-00342
Asunto	Rechaza demanda

En atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron en debida forma los requisitos exigidos, entre ellos no se aportó la conciliación como requisito de procedibilidad y en esta demanda no se está demandado a ningún indeterminado, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por EDUARDO JAIME VANEGAS LONDOÑO, contra DELTA BOLIVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación del programa de gestión.

TERCERO: No hay lugar al retiro de la demanda, toda vez que misma y sus anexos se radicaron en forma digital.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5538a5bca8c8834dce02c8805fd6a5c85a7e278f092271b19f78cd24056eb22e

Documento generado en 19/05/2021 04:19:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**